



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 del programa

Desarme general y completo

Angola, Burundi, Federación de Rusia, Nicaragua y República Árabe Siria: proyecto de decisión revisado

Aumento de la eficacia de la labor de la Primera Comisión

La Asamblea General, recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, afirmando que su reglamento permite a las Comisiones Principales introducir mejoras en su organización para aumentar la eficacia de su labor, decidida a proseguir sus esfuerzos por aumentar la eficiencia y eficacia de la labor de la Primera Comisión como medio de fortalecer el papel de la Asamblea en la promoción de la paz y la seguridad internacionales, y acogiendo con beneplácito el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹:

a) Solicita al Secretario General que informe, a más tardar el 1 de febrero de 2020, sobre el cumplimiento por el Gobierno de los Estados Unidos de América de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas², en particular en lo que respecta a garantizar a todos los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sin excepción, acceso sin trabas a la Sede de las Naciones Unidas, y sus repercusiones en la eficacia de la labor de la Primera Comisión;

b) Solicita también al Secretario General que informe antes del 1 de marzo de 2020 sobre sus esfuerzos por garantizar la plena aplicación del Acuerdo;

c) Solicita además al Secretario General que informe, en caso de no haber progresos antes del 1 de abril de 2020, sobre otros posibles lugares de celebración del período de sesiones de 2020 de la Primera Comisión, incluidas Ginebra o Viena, así como sobre las posibles consecuencias presupuestarias;

d) Decide que si las cuestiones planteadas en el párrafo 165 j) y p) del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión no se resuelven en un plazo razonable y finito, la Asamblea General considerará la posibilidad de convocar el período de sesiones de 2020 de la Primera Comisión en Ginebra o Viena.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 26 (A/74/26).*

² Véase la resolución 169 (II).

